

# [ FICHAS INFORMATIVAS ]

## ¿QUÉ HACER...

### 02 ...SI EXISTE UN RIESGO GRAVE E INMINENTE EN TU EMPRESA?

Un riesgo grave e inminente, tal y como establece el artículo 4. 4º de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es *“aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores”*. Este tipo de riesgo implica que, si no se actúa de inmediato, los trabajadores y trabajadoras pueden sufrir daños graves a su salud. Según la normativa, para que un riesgo se considere grave e inminente, deben darse tres factores simultáneos: certeza de que se producirá un daño, gravedad del daño y la inmediatez de la situación de riesgo.



### ¿Cuáles son los factores que originan un riesgo grave e inminente?

#### FÍSICOS

Como caídas de objetos, fallos estructurales en la infraestructura o exposición a maquinaria defectuosa.

#### QUÍMICOS

Exposición a gases, líquidos o sólidos tóxicos que pueden provocar reacciones adversas a la salud.

#### BIOLÓGICOS

Exposición a agentes patógenos como virus, bacterias u hongos que pueden causar enfermedades.

#### ERGONÓMICOS

Condiciones laborales que generen estrés físico, como cargas pesadas o posturas prolongadas que puedan derivar en lesiones.

#### PSICOSOCIALES

Estrés severo, violencia laboral o jornadas laborales extremadamente largas que afecten el bienestar mental del trabajador o trabajadora.

#### CLIMÁTICOS

Situaciones provocadas por fenómenos meteorológicos extremos (olas de calor, inundaciones, temporales) que puedan poner en peligro la salud o seguridad en el trabajo. (Ver artículo 37.3 g) del Estatuto de los Trabajadores).

#### Responsabilidades de la Empresa (Art.21.1 LPRL)

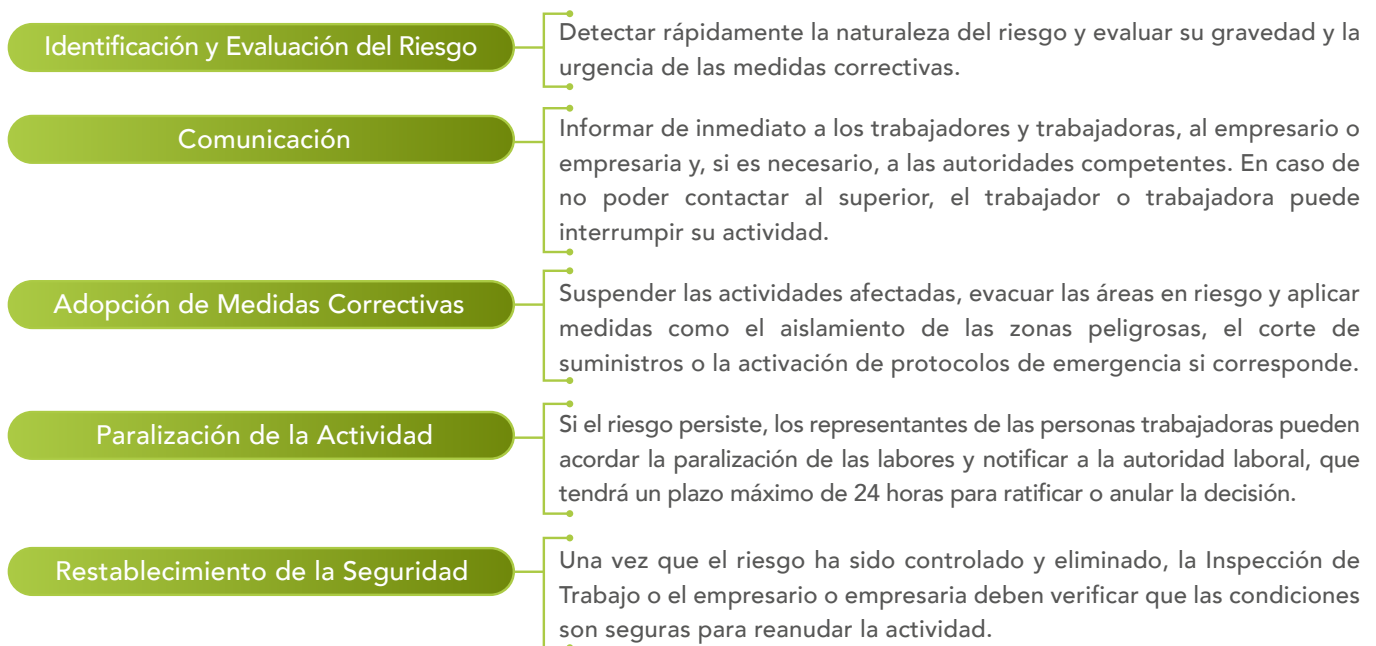
El **empresario o empresaria** está legalmente obligado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras ante la existencia de un riesgo grave e inminente. Esto incluye la **adopción inmediata de medidas preventivas y la información a todos los trabajadores y trabajadoras** acerca de los riesgos detectados y las acciones a tomar para protegerse.

#### Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras (Art.21.2 LPRL)

La representación legal de los trabajadores y trabajadoras, como el comité de empresa o los delegados y delegadas de personal, pueden acordar la paralización de la actividad si el empresario o empresaria no adopta las medidas adecuadas para eliminar el riesgo. Por otra parte, los trabajadores y trabajadoras tienen el derecho de interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo si perciben que existe un riesgo grave e inminente para su vida o salud, **sin que puedan ser sancionados** por ello, salvo en casos de mala fe o negligencia demostrada. En la actualidad se impulsa que las inspecciones actúen de forma preventiva cuando existan indicios de riesgos no corregidos, y la Inspección de Trabajo podrá intervenir de oficio con mayor agilidad en estas situaciones.

## Actuaciones en Caso de Riesgo Grave e Inminente

Cuando se detecta un riesgo grave e inminente, las acciones deben ser inmediatas y efectivas para minimizar el peligro. Los pasos a seguir serían:



## Consecuencias de No Actuar a Tiempo

Para los Trabajadores y trabajadoras:

- **Accidentes laborales graves**, que pueden causar lesiones permanentes o incluso la muerte.
- **Riesgo para la salud a largo plazo**, como enfermedades ocupacionales derivadas de la exposición a situaciones peligrosas.

Para la Empresa:

- **Multas y sanciones** impuestas por las autoridades por incumplimiento de las normativas de seguridad.
- **Pérdida de confianza de los empleados y empleadas**, afectando la productividad y aumentando la rotación de personal.
- **Deterioro de la reputación** empresarial, que puede resultar en problemas legales y pérdida de clientes.
- **Responsabilidad penal**: El artículo 316 del Código Penal contempla el **delito de riesgo**, castigando a quienes, por infracción de las normas de seguridad y salud en el trabajo, pongan en peligro grave la vida o la salud de los trabajadores. Las fiscalías están reforzando su actuación preventiva frente a estas situaciones.

### ¡Y RECUERDA!

Ante cualquier situación de riesgo grave e inminente, tu seguridad y tu salud son lo primero. No dudes en interrumpir tu actividad y abandonar el área de peligro si lo consideras necesario. Actúa con responsabilidad, comunica la situación y sigue en todo momento las indicaciones de los planes de emergencia establecidos. Recuerda que prevenir accidentes es esencial para proteger no solo tu integridad, sino también la de tus compañeros y compañeras.

**¡Desde UGT-Madrid recordamos que la prevención es responsabilidad de todas y todos!**